



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 052-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2025, a las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de sorteo Nro. 032-05-02-2025-SG, certificada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de febrero de 2025, mediante la cual, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 052-2025-TCE, a la que para constancia de lo actuado se anexa el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0069-M, de 05 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos, el Informe Técnico – Jurídico de 05 de febrero de 2025, en dos (02) fojas, suscrito por el mismo funcionario.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de febrero de 2025, a las 20h16:

“(…) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en siete (07) fojas, suscrito por la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar y su abogada patrocinadora Johanna Elisabeth Anchundia Pinos; y en calidad de anexos seis (06) fojas (...)” (fs. 14).

- 1.2 Una vez analizado el escrito (fs. 7-13) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, presentada por la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, en contra de los señores: Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República, Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria nacional de la Administración Pública, Sariha Belén Moya Angulo, secretaria nacional de Planificación, y, Stalin Santiago Andino



González, secretario general jurídico de Presidencia, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por violencia política de género, tipificada en el artículo 279, numeral 14, del Código de la Democracia.

- 1.3 Conforme al acta de sorteo Nro. 032-05-02-2025-SG, de 05 de febrero de 2025, y a la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa Nro. 052-2025-TCE le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 15-17).
- 1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 06 de febrero de 2025, a las 11h10, compuesto en un (01) cuerpo, en diecisiete (17) fojas (fs. 18).

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez de instancia **avoco conocimiento**, y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Señale con precisión la(s) causal(es) del artículo 280 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su denuncia.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada

En tal virtud, la denunciante deberá aclarar y acreditar la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa y considerar lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; debidamente anexando los documentos pertinentes.



3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***

Se deberá especificar de forma **clara y precisa** el acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho denunciado.

Además, individualice los actos o hechos realizados por cada una de las personas denunciadas, y en relación a las normas legales presuntamente transgredidas.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho** y los preceptos legales vulnerados.*

Al efecto, deberá especificar de forma **clara y precisa** los agravios causados por el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Respecto de la solicitud al auxilio de prueba, este deberá estar debidamente fundamentado, y observará lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, asimismo se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba conforme lo establece el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, deben ser anexados al escrito de interposición, conforme lo determina el artículo 138 del reglamento ibídem.

7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*



Al efecto, deberán señalar de forma ***clara y precisa*** el lugar donde se procederá a citar al o los legitimados pasivos; así como especificar, ***la provincia, cantón y parroquia*** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se los citará, de manera individualizada.

1.3. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.

1.4. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocadas.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la denunciante que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y secretaria.general@tce.gob.ec; además, la documentación remitida deberá contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por la denunciante, a favor de la abogada Johanna Elisabeth Anchundia Pinos, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com, drivasalcivar@yahoo.com y derecho.123@gmx.es.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la denunciante.



SEXTO: (Sustanciación).- Tómese en cuenta que para la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "**Elecciones Generales 2025**", se tramitará todos los días y horas hábiles, esto es, en plazos.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, y a su patrocinadora, en:

- Los correos electrónicos: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com
drivasalcivar@yahoo.com
derecho.123@gmx.es

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 08 de febrero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

